RECURSO DE RECLAMÁCIÓN 143/2020-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 194/2020.
RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DE TAMAULIPAS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de junio de dos míl veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Resolución de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la	Sin registro
Nación, fallada en sesión de diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, en	
el presente recurso de reclamación.	

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de junio de dos mil veintiuno.

Conforme al Considerando Único¹ del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta de junio del mismo año la vigencia de los puntos del tercero al noveno del diverso Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Tribunal Pleno, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte; así como del Considerando Cuarto² y Punto Quinto³ del mencionado Acuerdo General 14/2020, se provee lo siguiente.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declara infundado el presente recurso de reclamación, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, y envíese copia certificada al incidente de suspensión de la controversia constitucional 194/2020, para los efectos

¹ ÚNICO. Se prorroga del uno al treinta de junio de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al

Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

<sup>2</sup> **CUARTO**. Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

### RECURSO DE RECLAMACIÓN 143/2020-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIÓNAL 194/2020

legales a que haya lugar; y en su oportunidad, **archívese este expediente** como asunto concluido.

Dada la naturaleza e importancia de este medio impugnativo, con fundamento en el artículo 282<sup>4</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1<sup>5</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto, de conformidad con el Punto Quinto, del referido Acuerdo General **14/2020**.

**Notifíquese**. Por lista, por oficio a las partes y por diverso electrónico a la Fiscalía General de la República, respectivamente.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia de diecisiete de marzo de dos mil veíntiuno, por conducto del MINTERSCJN, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la ley reglamentaria, a través de los medios electrónicos con los que cuenta esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida Fiscalía General en su residencia oficial, de lo ya indicado, y en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II6, del Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación, hace las veces del oficio de notificación 4962/2021, del índice de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal y la minuta

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las díligencias que hayan de practicarse.

SArtículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Artículo 16. En los órganos jurisdicciónales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN/a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...].

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaria de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...].

# RECURSO DE RECLAMACIÓN 143/2020-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 194/2020

respectiva; además, dicha notificación se tendrá por realizada al generarse el referido acuse en el Sistema Electrónico (SESCJN).

# Cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar

Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiuno de junio de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **143/2020-CA**, derivado del incidente de suspensión en la controversia constitucional **194/2020**, promovido por el Poder Ejecutivo de Tamaulipas. Conste.

JAE/PTM

#### RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 143/2020-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 66929



## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	ОК	Vigente			
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2021T01:11:38Z / 29/06/2021T20:11:38-05:00	Estatus firma	OK/	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
	8f 99 8a 48 8b 41 eb 5b f4 36 c4 9b 90 ef 74 f	d9 c4 80 64 67 94 b8 49 60 5d 32 79 ae 9e e3 75 54 67	fc 60 4c c9 e3 3	33 14 1	d 1b 19 a4 9e			
	7d 5f 75 2d c2 e5 88 19 ce ce f8 e2 dd c2 0a 1	2 51 b6 c1 13 0e a3 c1 db 25 8f ba 4f 3a &c 18 bf 49 fd 5	b 5c d9 15 fb 89	9 c8 a	d 7b 9c 1f 0a			
	45 22 95 52 12 89 35 81 f7 91 ec fe ff 63 ed 79	9 58 5d ab 93 cd 0b 19 70 f1 a <mark>0 c4 d0 88 4a 40</mark> c5 9f 4c 0	7 f6 09 0f 83 3a	a a 0 39	49 3b 4c 1f			
	a7 41 ab b7 6b 68 c3 dd 2e 0f 46 d4 db e8 d0 8a ce 1a c2 41 b1 b9 49 a1 e5 7a 69 1e ca 97 97 00 69 db ca 6e 3b f4 f8 a4 64 63 4f d3 0d							
	76 5c 59 38 f4 b1 c8 38 5b a2 03 7d c3 9c 8e 42 37 e4 8e 5d 5f 70 2a 81 22 cf cb 2f 64 a2 aa 17 a1 2a 9e 0c 57 fc 17 5f 0a ba 53 98 17 71							
	74 b3 20 01 c4 ee aa 8d 45 1e a2 7c 8e e0 20 37 d4 21 5e f1 19 9c 54 f3 70 12 56							
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2021T01:11:38Z/29/06/2021T20:11:38-05:00	7					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2021T01:11:38Z / 29/06/2021T20:11:38-05:00	1					
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	3940576						
	Datos estampillados	4B57DE40599307E3B3A927651516A7436D4C324A3DF	7B0CF082596	C3856	4FF7C			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente			
	CURP	CORC710405MDFRDR08						
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/06/2021T19:49:48Z / 25/06/2021T14:49:48-05:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
	35 41 c3 28 a6 83 54 0d b3 ee 43 1d 1f 00 d	b 94 59 3e 75 63 15 35 9f c9 92 b9 00 ed 16 44 e2 63 a4 a	ad d3 ff 03 5d a5	b2 96	83 bd 50 5e			
		<sup>7</sup> 22 77 9e 0b 96 00 b <u>6 71 56 55 f</u> 0 58 0d 27 ce 8f a7 3a 1b						
	39 51 60 1f 7e 97 7b 3e 77 40 e2 2c af 03 f1	52 3b 1c 67 cd bc c9 7e d9 67 ea 5f d4 12 cc fd 3c 48 55	18 91 94 fb 2a e	c 78 e	2 00 f4 57 ac			
	b2 fc 2f 53 c7 04 0e e9 92 06 b7 8b f1 a1 33 82 d4 1a d1 f3 0d/bf bd 9a c5 98 78 ca 64 78 aa 64 f8 a5 8e 18 67 fd 62 e0 55 96 c0 cb 14 69							
	c6 e5 26 37 eb 70 55 5c 86 05 01 b0 60 0f ce 37 53 fe aa 51 26 ac e7 18 25 75 87 eb 16 87 ac bc 28 de 1b 8f f7 c2 85 58 bf 7e 86 95 8b e							
	e2 e0 c0 0b 99 c1 8c 94 5f 5a 2c 19 29 0b 8b 6f 41 e0 80 4c 64 32 3b 15 98 cb 91 89							
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/06/2021T19:49:49Z / 25/06/2021T14:49:49-05:00						
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/06/2021T19:49:48Z / 25/06/2021T14:49:48-05:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	3932342						
	Datos estampillados	D6DC333B1B3073384D20FB1C52834BC3ACF0BB9F8	B76E3EB9C2E	1C9D2	29AE7B3D			